

Expediente: **1824/25**

Carátula: **LEZCANO RODOLFO AMADEO C/ SALTA REFRESCOS S A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **10/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20238273677 - *LEZCANO, Rodolfo Amadeo-ACTOR*

27246719573 - *SALTA REFRESCOS S A, -DEMANDADO*

20238273677 - *LEZCANO OLMOS, MANUEL DARIO-POR DERECHO PROPIO*

27246719573 - *LOPEZ LLIATTO, NATALIA INES-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CORONEL, RUBEN SERGIO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1824/25



H105026380194

JUICIO: LEZCANO RODOLFO AMADEO c/ SALTA REFRESCOS S A s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1824/25-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2026

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

La **DRA. LOPEZ LIATTO NATALIA INES - MP: 5763**, (en el carácter de **apoderada de la accionada**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del Juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**.

Seguidamente se hace constar que ingresan a la sala el letrado **DR. LEZCANO OLMOS MANUEL DARIO - MP: 10231**, (en el carácter de **apoderado del actor**); juntamente con su mandante el Sr **LEZCANO RODOLFO AMADEO - DNI: 17.670.314**, (en el carácter de **actor**), quienes quedan debidamente incorporados al acto, continuándose con el desarrollo de la audiencia

1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) **INSTRUMENTAL**: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) **INFORMATIVA**: ACEPTO la prueba informativa ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, al **Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (SUTIAGA)**, a **ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social)**, a **ARCA (ex afip)** , a la **Policia de Tucumán - Division antecedentes penales** y a **Mesa de entradas Fuero Penal** conforme lo solicitado.

3) **INFORMATIVA**: ACEPTO PARCIALEMNTE la prueba informativa ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **Transporte Reinoso**, al **Representante Legal de Jardin de Infantes Querubines**, y al **Representante legal de Arevalo Servicios Sociales** conforme lo solicitado.

A los oficios solicitados a las **Empresas Telefonicas - Telecom Argentina S.A. - AMX Argentina S.A. (CLARO)** y **Movistar**, y a **ANSES**, se **RECHAZAN** por no encontrarse debatida en autos.

4) **PERICIAL INFORMÁTICA**: Acepto la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un Perito Informático, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora y demandada. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado

Perito Sorteado: **MACHADO MARCELA ALEJANDRA** - MP: 28236

Domicilio: B° SAN MARTIN MZA W CASA 7 - Tel: 3816812220

E-mail: ingmarcelamachado@gmail.com

CUIT: 27202852748

En mérito al resultado del sorteo practicado se designa **MACHADO MARCELA ALEJANDRA** quien deberá:

1.- **Comparecer** a aceptar el cargo en el plazo de 24 hs., prestar juramento de ley y **acreditar el pago de tasa** de justicia pertinente bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9531.

2.- En uso de las atribuciones que confieren los arts. 10 y 99 del CPL, se considera razonable y prudente, para evitar dilaciones innecesarias, fijar la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), en concepto de anticipos de gastos. Sin perjuicio de que la Perito pudiese -en su oportunidad- acreditar

documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia. Sin perjuicio de ello, **proceda la OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA** a abrir una cuenta bancaria extendida a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este cuaderno de pruebas e informar el número de la cuenta y su CBU.

En consecuencia, deberá la parte oferente, en el plazo legal de **tres (3) días**, hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente.

5) INSPECCIÓN OCULAR: Atento lo establecido en el Art. 84 del Fuero al Examen Judicial solicitado, se rechaza por inadmisibile.

6) INSPECCIÓN OCULAR: Atento lo establecido en el Art. 84 del Fuero a la Inspección Ocular solicitada, se rechaza por inadmisibile.

7) PERICIAL PSICOLÓGICA: ACEPTO la prueba pericial psicológica ofrecida. En su mérito, **LÍBRESE OFICIO** al **GABINETE PSICOSOCIAL MULTIFUERO DEL PODER JUDICIAL**, a fin de que fije fecha y hora para realizar una evaluación psicológica al actor, **Sr. Lezcano Rodolfo Amadeo - DNI: 17.670.314**, y evacuar los puntos de pericia requeridos. Deberá adjuntar al oficio a librarse la copia del escrito de ofrecimiento de prueba.

En este estado la letrada apoderada de la parte demanda manifiesta y pido que se deje constancia que oportunamente presentará por escrito la designación de perito de parte

8) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de exhibición ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** a la **parte demandada SALTA REFRESCOS S.A.** en la persona de su representante legal, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.

9) PERICIAL CONTABLE: Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.

10) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba informativa ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a librar oficio ley 22.172 a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **Autodromo INTERNACIONAL DE TERMAS DE RIO HONDO**, al **Representante legal de HOTEL PRINCIPADO y MANLLA DARIO CUIL N° 20-25517001-6** conforme lo solicitado.

Asimismo, las personas que se encuentran autorizados para el diligenciamiento de los Oficios Ley, es el letrado Manuel Dario Lezcano Olmos MP 10231 y/o las persona que este designen.

De conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPL: **CONCÉDASE UN TÉRMINO EXTRAORDINARIO DE 10 (DIEZ DÍAS)** para la producción de dicha prueba, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del término probatorio, el que deberá hacerse constar en dicho oficio Ley 22.172, en el que deberá hacerse constar la persona que se encuentra facultada para su diligenciamiento.

11) INSPECCIÓN OCULAR: Atento lo establecido en el Art. 84 del Fuero a la Inspección Ocular solicitada, se rechaza por inadmisibile.

12) PERICIAL CALIGRÁFICA: ACEPTO la prueba pericial caligráfica. Oportunamente.

13) TESTIMONIAL RECONOCIMIENTO: ACEPTO la prueba testimonial - reconocimiento ofrecida. En consecuencia, **CITO al testigo propuesto** a fin que comparezca a prestar declaración **el día 03 del mes de Diciembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 4, ubicada en el edificio anexo de Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

.A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

14) DECLARACION DE PARTE: Conforme lo establecido por el Art. 84 de la Ley del Fuero y atento que en nuestro digesto procesal no regula dicha practica, a la declaración de parte solicitada, se rechaza por inadmisibile.

15) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba confesional ofrecida. En consecuencia, **CITO a SALTA REFRESCOS S.A. en la persona de su representante legal** en la persona de su representante legal a fin que comparezca a **absolver posiciones el día 03 del mes de Diciembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 4, ubicada en el edificio anexo de Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del CPCC supletorio al fuero, Ley 9683.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la fecha de audiencia en la persona de su apoderado.

16) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba testimonial ofrecida. En consecuencia, **CITO a los testigos propuestos** a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 03 del mes de Diciembre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 4, ubicada en el edificio anexo de Tribunales, sito en

calle Lamadrid N°420, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Asi mismo atento lo dispuesto por el Código de Procedimiento Laboral en su art. 94, segundo párrafo, habiendo excedido la cantidad de testigos propuestos, las siguientes personas ofrecidas pasarán a formar parte de la lista de testigos suplentes: **Sr. Benjamin Garcia y al Sr. Arse Hector Hugo.**

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados. A los fines de las notificaciones a los testigos, proceda la **Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2** a notificar a los testigos vía WhatsApp (en virtud de la vigencia del protocolo de Oralidad para el fuero). A tal fin, el letrado oferente, deberá **DENUNCIAR** en el plazo de 24 hs. los teléfonos personales de los testigos ofrecidos.

Pruebas de la parte demandada:

1) **DOCUMENTAL**: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) **PERICIAL CONTABLE**: Se declara inadmisibile en iguales términos que a lo proveido en la prueba n° 9 (Pericial Contable) de la parte actora.

3) **INFORMATIVA**: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: a **ARCA (ex AFIP)**, al **ANSES**, al **Ministerio de Trabajo de la Nación**, a la **SET (Secretaría de Estado de la Provincia)** y al **Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (SUTIAGA)** conforme lo solicitado.

Adjunte la oferente el comprobante de pago del arancel correspondiente a fin de librar el oficio solicitado a la A.R.C.A. (cfr. disposiciones N° 115/98 y N° 296/18 de AFIP).

RECONOCIMIENTO: Se procede a exhibir **SR. LEZCANO RODOLFO AMADEO DNI: 17.670.314**, documentación acompañada por la parte oferente, recepcionada en soporte digital en este Juzgado en fecha **09/02/2026**.

Respecto de las cuales, manifiesta que reconoce las firmas que se atribuyen como de su puño y letra y manifiesta que sí las recepcionó. **OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:** Tengo presente lo manifestado por la parte actora para su oportuna valoración en definitiva.

4) En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 03 del mes de Diciembre del año 2026, a horas 10:00**, en la **SALA DE AUDIENCIAS N° 4**, ubicada en el edificio anexo de Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales y confesionales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:30 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. IVM-1824/25.

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076
Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.